



## MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

# CONCEJO DELIBERANTE

*“Año del 40 Aniversario de la gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

---

Sala de sesiones el 22/09/2022, Acta 48.-

## ORDENANZA N° 1999

### **Visto:**

El proyecto del bloque Bloquista expediente 243 que se refiere a la entrega de premios. Que los premios que se entreguen por la Municipalidad de Iglesia sean productos artesanales locales, ruanas.

### **Considerando:**

Que el proyecto en sus fundamentos es muy explicativo. Que se puede consultar el expediente n° 243 de éste Concejo Deliberante para mayor información.

Que en la finalidad de conectar social y culturalmente a las personas del departamento. Que ello cree la unión desde el conocimiento y de los afectos. Muchas veces no se conoce la actividad de las tejedoras locales. Y que el hecho de poder recibir productos locales genere en el receptor una empatía hacia la persona que realizó el producto con sus propias manos.

Que a su vez se produce un flujo de pequeñas sumas de dinero para la tejedora artesanal que genera circuito interno con especial énfasis en los costos de producción local.

Que en la entrega de premios a la persona beneficiaria podría estar presente la tejedora. Ello para facilitar la empatía y el conocimiento personalizado.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
SANCIONA**

## **ORDENANZA N° 1999**

**Artículo 1:** Establécese que sean “RUANAS”, los premios que entregue la Municipalidad de Iglesia en distintos sucesos sociales, deportivos, educativos, culturales.-

**Artículo 2:** Esas ruanas deben ser realizadas en el departamento de IGLESIA.-

No se permite traer ruanas de otros departamentos ni de afuera de la Provincia.

**Artículo 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial.-